

G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

N.º 3 | 2020

Newsletter de Gobierno Corporativo

Guillermo Guerra y Paola Gutiérrez

Socio y consultora de Gómez-Acebo & Pombo



Sumario

Análisis **3**

Noticias **7**

Análisis

El impacto del COVID-19 en las Juntas Generales de Accionistas de 2020

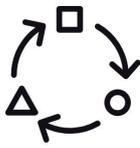
Durante la crisis sanitaria, los gobiernos y el sector privado se han comprometido con diferentes iniciativas para impulsar la economía. Uno de los ejes fundamentales reconocido por el Foro Económico Mundial para la estabilidad financiera es el Gobierno Corporativo y, por esta razón, diversos organismos multilaterales han procedido a compilar aquellas iniciativas adoptadas para mitigar la crisis y que tienen relación directa con la gobernabilidad de las empresas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (**OCDE**) ha publicado en mayo del presente año un **estudio** en 37 jurisdicciones sobre las distintas iniciativas en materia de gobernabilidad durante la crisis del SARS-CoV-2 (COVID-19). Los países que han sido objeto del estudio de la OCDE son aquellos señalados en azul, en el siguiente mapa:

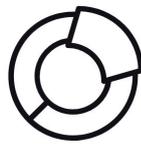


Los asuntos que han sido objeto del análisis de la OCDE están relacionados con el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, la viabilidad financiera de las empresas y la necesidad de fomentar la divulgación de información en momentos de crisis:

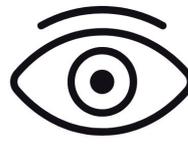
JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS



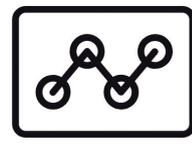
INSOLVENCIA



TRANSPARENCIA



MERCADO DE VALORES



En el presente Boletín, nos centraremos en las iniciativas relativas a las Juntas Generales de Accionistas (**JGA**). Entre las soluciones más comunes adoptadas entre los países encuestados está la extensión del límite para realizar la convocatoria a la reunión anual, tal y como ha sucedido, por ejemplo, en Austria, Indonesia, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Singapur, España y el Reino Unido.

Otra medida común ha sido la de permitir temporalmente a todas las sociedades, celebrar JGA telemáticas o híbridas, incluso en los casos en que no exista una disposición en la normativa interna en la que se prevea esta modalidad, como es el caso de Austria, República Checa, Italia, Polonia, España y el Reino Unido. En otros casos, como el de Alemania, España o los Países Bajos, se ha modificado el marco legal para aclarar los requisitos necesarios para llevar a cabo JGA exclusivamente telemáticas, requiriéndose para ello que los accionistas deberán poder ver o escuchar la reunión en línea en tiempo real y plantear preguntas a los miembros del Consejo de Administración. La crisis también ha dado paso para que las jurisdicciones avancen o aclaren sus marcos regulatorios relativos a la participación remota, como es el caso de Chile y Letonia, que han aprobado regulaciones durante el Estado de Emergencia sobre el proceso de votación a distancia, incluyendo requisitos para llevar a cabo la identificación de los accionistas y mantener el debido secreto, respecto del sentido del voto. En el cuadro siguiente se incluye un resumen de las disposiciones y los temas abarcados en cada jurisdicción:



 País	 Norma	 Asunto	 País	 Norma	 Asunto
 Argentina	Comisión Nacional de Valores Resolución General 830/2020	Autorización para la celebración de JGA a distancia	 Colombia	Decreto 398 del 13 de Marzo de 2020, que modifica el Código de Comercio y Decreto 434 del 19 de Marzo	Permite la celebración de las JGA híbridas. Se extiende el plazo de la JGA hasta un mes después del final de la emergencia sanitaria nacional.
 Austria	Gesellschaftsrechtliches COVID-19-Gesetz Enmendado por la 4ta Ley COVID-19.	Extensión de la fecha límite para convocar la JGA y permite las reuniones virtuales aún sin norma estatutaria	 Costa Rica	Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S. que declara el Estado de Emergencia	Permite la suspensión de las JGA y la comunicación de todos los elementos a través de Hechos Relevantes a los accionistas
 Bélgica	Real Decreto No. 4 del 9 de Abril de 2020, en materia de copropiedad y derecho de sociedades	Las JGA convocada entre marzo y junio podrán ser remotas, virtuales o ser suspendidas.	 República Checa	Ley No. 177/2020 sobre el Estado de Emergencia. Medidas relacionadas con el COVID19 en el ámbito del derecho privado y los procedimientos judiciales	Las JGA convocada entre marzo y junio podrán ser remotas, virtuales o ser suspendidas.
 Brasil	MP nº 931/2020, CVM y Deliberación nº 852/2020	El término de los consejeros se extenderán hasta la próxima JGA y el Consejo podrá declarar dividendos antes de la JGA.	 Dinamarca	Concepto de la Autoridad Regulatoria respecto de la Ley de Estados Financiero	Se extiende el plazo más allá de 4 meses para enviar los estados financieros y por lo tanto, también el plazo límite para la celebración de las JGA. Igualmente permite celebrar JGA exclusivamente virtuales.
 Chile	Comisión para el Mercado Financiero Norma de Carácter General N° 435 y Circular N° 1141	Participación remota y voto a distancia en la JGA y bonistas.	 Finlandia	Decisión de la Autoridad Financiera del 6 de abril FIVA	Se extiende el plazo para celebrar la JGA hasta el 30.9.2020. El Consejo durante ese periodo podrá decidir celebrar una reunión virtual.
 Noruega	Real Decreto de 27 de marzo de 2020. (Legislación temporal)	Introduce nuevas modalidades para la celebrar las JGA sin presencia física. Se debe garantizar la participación de los accionistas.	 España	Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de Marzo, sobre el Estado de Emergencia	Se extiende el plazo para convocar las JGA, se posibilita la celebración de las reuniones por medios telemáticos, sin necesidad de disposición estatutaria. Se aplica al Consejo.
 Perú	Decreto Supremo N° 056-2020, del 14 de mayo de 2020.	Se autoriza convocar y celebrar JGA remotas, a través de medios telemáticos. sin disposición estatutaria. Se aplica la disposición a las sesiones del Consejo y asamblea de bonistas.	 Suecia	Proyecto de Ley que entrara en vigencia a finales de Junio de 2020 si se aprueba	Permite celebrar las JGA a través de medios telemáticos asegurando el voto a distancia.
 Polonia	Ley 31 de Marzo de 2020 Protección anti-crisis.	Las JGA podrán celebrarse de forma remota a menos que los Estatutos expresamente lo prohíban, adoptando un Reglamento especial y con el requisito de la bidireccional.	 Suiza	Ordén Segunda 13/03/2020 del Consejo Federal adoptó sobre COVID-19	La JGA debe garantizar el ejercicio de todos los derechos de accionistas por medios telemáticos o escritos y podrá ser convocada por medios electrónicos.
 Portugal	Decreto 10-A / 2020 de 13 de marzo de 2020 y Comunicado Conjunto de la autoridad del Mercado de Valores y el Instituto de Gobierno Corporativo.	Extiende el plazo para convocar la JGA. Celebración de las JGA a través de medios de comunicación, incluso cuando no haya disposición estatutaria y los accionistas puedan interactuar entre si.	 Reino Unido	Proyecto de Ley de Insolvencia Corporativa y Gobierno Corporativo, enmendado por última vez el 17 de Junio.	Proporciona a las sociedades herramientas temporales para celebrar las JGA
 Eslovenia	Decisión de la Autoridad del Mercado de Valores 21/07/1441 AH del 16 de Marzo de 2020	Se suspende el contacto físico hasta nuevo aviso, en el marco del apoyo a los esfuerzos y medidas preventivas por parte de las autoridades sanitarias del Reino.	 Estados Unidos	Staff Guidance del 4 de Abril de 2020. Comisión Nacional de Valores (SEC)	Modificación en la fecha, hora y ubicación de la convocatoria a la JGA y mecanismos para remitir la información sobre los puntos del orden del día.
 Singapur	Ley COVID19 del 7 de Abril del 2020	Extensión del plazo de 60 días para celebrar las JGA. Celebración de la reunión sin presencia física, implementación de mecanismos alternativos para ejercer el voto y reducción del quorum.			



 Francia	Orden No. 2020-321 de 25 de Marzo 2020	Permite al Consejo convocar a las sesiones o la JGA a reuniones telemáticas, sin necesidad de disposición estatutaria.	 Japón	Aviso de 28 de febrero, del Ministerio de Justicia	Posibilidad de reprogramar JGA previamente convocadas hasta un período razonable pasada la crisis del COVID19 y ejercicio del voto a distancia.
 Alemania	El ejercicio fiscal va hasta el 31 de Agosto, por ello las reformas se hicieron en el ámbito de la insolvencia	La JGA debe transmitir por streaming y los accionistas deben tener la oportunidad de hacer preguntas por medios telemáticos.	 Corea del Sur	Concepto del Ministerio de Justicia de 26 de Febrero.	Extiende la temporada de JGA, y recomienda la votación por medios electrónicos.
 Grecia	Ley 4683/2020 sobre medidas para mitigar los efectos del COVID19	Las JGA convocada entre marzo y junio podrán ser remotas, virtuales o ser suspendidas.	 Letonia	Modificación de la Ley de Sociedades	Voto a distancia anticipado sin disposición estatutaria. Participación por medios electrónicos y JGA exclusivamente virtuales. Se extiende al plazo para convocar la JGA.
 India	Circular No.14/ 2020 del 8 de Abril y Circular del 5 de mayo de 2020	E-voting, video conferencias con transcripción obligatoria. Se dispensa de la impresión y envío de informes anuales físicos a los accionistas y se procede solo en modo electrónico.	 Lituania	Decisión del Ministerio de Economía e Innovación del 7 de abril de 2020,	Prohíbe las reuniones físicas y emite recomendaciones para la celebración de la JGA a distancia.
 Israel	Concepto del 16 de marzo de la Autoridad de Valores de Israel	Las JGA virtuales están permitidas si todos los participantes en la reunión pueden escucharse entre sí simultáneamente. Las JGA convocadas pueden modificar la ubicación de la reunión.	 Malasia	Decisión del 11 de Junio de 2020, Guía para la celebración de JGA virtuales	No podrán estar mas de 8 personas físicamente presentes en el lugar de transmisión de la JGA virtual. Accionistas podrán participar por audio o video.
 Italia	Decreto No. 18/2020 Cura Italia	Se extiende el plazo para convocar a la JGA 180 días, reuniones exclusivamente virtuales y voto electrónico.	 Países Bajos	Real Decreto del 24 de abril de 2020 (legislación temporal)	Introducción de JGA exclusivamente virtuales, siempre que los accionistas puedan presentar preguntas anticipadas. También se permite posponer el plazo para convocar la JGA con un máximo de cuatro meses.

Tomando en consideración el comportamiento de 900 sociedades cotizadas en 56 jurisdicciones, hemos observado el impacto del COVID-19 respecto de la convocatoria de las JGA. Como se puede ver en la gráfica siguiente del universo analizado, el país en donde un mayor número de sociedades ha debido modificar la fecha inicialmente prevista para la celebración de la reunión anual es Tailandia con el 18%, seguido por Alemania, Brasil y Singapur. Partiendo del calendario inicial de la temporada de JGA, se observa que el pico de mayor número de reuniones se hubiese dado en el mes de abril, mientras que con el nuevo calendario el mayor de reuniones se celebraron en el mes de junio.



La celebración de JGA exclusivamente telemáticas ha sido criticada por los asesores de voto, que alegan que esta modalidad puede mitigar el ejercicio de los derechos políticos, especialmente a los accionistas minoritarios. No obstante, ante la excepcionalidad de las circunstancias, estas firmas han emitido algunas recomendaciones generales y han llamado a mantener estas medidas sólo de manera transitoria. Sin embargo, los consejos de administración que deseen fomentar en el largo plazo este tipo de participación o, de permitirlo la legislación vigente, mantener la celebración de la junta de manera exclusivamente telemática, pueden argumentar que es una medida que llevada a cabo correctamente; (i) puede disminuir el coste del ejercicio de los derechos políticos, (ii) ayuda a promover la reducción de la huella de carbono afianzando el compromiso con el medio ambiente y (iii) facilita la participación no sólo de accionistas, sino de algunos grupos de interés. No obstante, es necesario que la compañía garantice la identificación de los accionistas, adopte medidas para certificar el ejercicio del derecho de voto a distancia, habilite la posibilidad de intervención en tiempo real de los accionistas y lleve a cabo una transmisión en línea del desarrollo de la reunión.

Noticias

El impacto del Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética en materia de gobierno corporativo

A propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (**MITECO**), el Gobierno remitió a las Cortes, el 19 de mayo del presente año, el proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética (**PLCCTE**). La intención del PLCCTE es cumplir los objetivos que por ley España ha fijado en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a 2030 en un 20% respecto a los niveles de 1990. En relación con el gobierno interno y específicamente en lo relativo a la administración de riesgos, el artículo 29 del PLCCTE sobre integración del riesgo del cambio climático en el sistema financiero y energético señala que el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán conjuntamente cada dos años, un informe sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático y de las políticas para combatirlo. Así mismo, en materia de consejos de administración, el artículo 28 del PLCCTE sobre integración del riesgo del cambio climático en sociedades cotizadas, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras, en su numeral 5(a) señala que los informes que serán obligatorios sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos para la sociedad asociados al cambio climático, deberán incluir la estructura de gobierno de la organización, explicando la función que sus distintos órganos desempeñan en relación con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático.



Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con el siguiente letrado:

Guillermo Guerra

Socio
Tel.: (+34) 91 582 91 00
gguerra@ga-p.com

Fernando Igartua

Socio
Tel.: (+34) 91 582 91 00
figartua@ga-p.com

Augusto Piñel

Socio
Tel.: (+34) 91 582 91 00
apiñel@ga-p.com

Paola Gutiérrez

Consultora
Tel.: (+34) 91 582 91 00
pgutierrez@ga-p.com

Para más información, consulte nuestra web www.ga-p.com, o diríjase al siguiente e-mail de contacto: info@ga-p.com.